

CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2023

Convenio de revisión salarial del contrato colectivo de trabajo que celebran por una parte el **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA ALIMENTICIA, SUS DERIVADOS, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.**, representado por su Secretario General el Sr. **SERGIO ROBERTO DEL CARMEN GONZALEZ MENDOZA** al cual en lo sucesivo se le denominará EL SINDICATO, y por otra, **COMERCIALIZADORA PEPSICO MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, a la cual se le denominará LA EMPRESA, representada por su apoderado **SONIA ARIADNA RANGEL LOPEZ**, al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas.

DECLARACIONES:

I. Las partes comparecientes expresan que tienen celebrado Contrato Colectivo de Trabajo, mismo que se encuentra debidamente registrado ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje en el centro de trabajo que se señala en el propio contrato de referencia con expediente **CC-3190/2003-XVI** y que forma parte de la Región Valle de México. Para mejor claridad se establecen para todos los efectos legales, como ámbito de aplicación del presente convenio, el siguiente domicilio:

NAUCALPAN	AVENIDA INDUSTRIAL TEXTIL, NÚMERO 16, PARQUE INDUSTRIAL NAUCALPAN, CÓDIGO POSTAL 53489, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO.
-----------	--

II.- Continúan declarando las partes que **“EL SINDICATO”** oportunamente solicitó de **“LA EMPRESA”** la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo, en términos de lo dispuesto por el artículo 399 de la Ley Federal del Trabajo, y que de las pláticas que han sostenido para buscar la conciliación de los intereses de sus representados, están conformes en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Ambas partes reconocen, para todos los efectos legales a que haya lugar, tanto la veracidad de las Declaraciones anteriores, como la personalidad que cada una de ellas ostentan y acuerdan tener por revisado el Contrato Colectivo de Trabajo que rige en el centro de trabajo conforme lo estipulado en este convenio.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que **“LA EMPRESA”** incrementará, a partir del 1º de mayo de 2023, un **7.5% (SIETE PUNTO CINCO POR CIENTO)** el tabulador de salarios. En consecuencia, a partir del 1º de Mayo de 2023, el tabulador de salarios será el siguiente:

SALARIO BASE SEMANAL; INCLUYE SÉPTIMO DÍA	
Vendedor de Galleta DTS	\$1,622.99
Vendedor Proximidad	\$1,622.99

TERCERA.- Para el personal con antigüedad de 1-2 años, las partes acuerdan que **“LA EMPRESA”** incrementará el porcentaje de fondo de ahorro en **1% (UNO POR CIENTO)**, quedando en **11%** sobre el salario variable semanal. Esta prestación se pagará en la fecha de corte anual.

CUARTA.- Las partes acuerdan que “**LA EMPRESA**” incrementará el concepto de plan de ayudas para quedar de la siguiente manera:

Defunción	\$2,500
Nacimiento/Paternidad	\$1,500
Matrimonio	\$3,500

QUINTA.- Las partes acuerdan que “**LA EMPRESA**” incrementará el concepto de aguinaldo quedando de la siguiente manera:

Menos de 1 año de antigüedad	16 días
De 1 a 3 años de antigüedad	30 días
Mas de 3 años de antigüedad	31 días

SEXTA.- Conforme a las nuevas disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, en el contrato colectivo de trabajo se establecerá que los trabajadores disfrutarán de un período anual de vacaciones con goce de salario promedio de acuerdo a la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	DÍAS DE VACACIONES
1	12
2	14
3	16
4	18
5	20
6 a 10	22

Para trabajadores con una antigüedad mayor a la mostrada en la tabla, los días de vacaciones se verán incrementados en los mismos términos establecidos por la Ley.

SÉPTIMA.- Las prestaciones del presente convenio y del contrato colectivo de trabajo aplicarán para los trabajadores de nuevo ingreso a partir de haber cumplido el año de antigüedad. Durante los primeros 12 meses de servicio los trabajadores gozarán de los beneficios que marca la Ley Federal del Trabajo (excepción hecha del aguinaldo, el cual se registrá de acuerdo con los días marcados en este convenio)

Las partes se comprometen a incorporar inmediatamente los acuerdos que se contienen en el presente convenio al Contrato Colectivo de Trabajo correspondiente para firmar y presentar formalmente ante las autoridades competentes.

El presente Convenio entra en vigor a partir del primer minuto del día 1° de mayo del año 2023, siempre y cuando se realice la aprobación del mismo por parte de los trabajadores, en términos de lo dispuesto por

el artículo 390 TER de la Ley Federal del Trabajo. Una vez aprobado la empresa aplicará los beneficios retroactivamente al 1° de mayo del año 2023.

Ciudad de México, a 13 de abril de 2023.

LA EMPRESA


SONIA ARIADNA RANGEL LOPEZ

EL SINDICATO


SERGIO ROBERTO DEL CARMEN
GONZALEZ MENDOZA